

OTRAS DISPOSICIONES

SPRI-AGENCIA VASCA DE DESARROLLO EMPRESARIAL

2009

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2019, del Director General de SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, por la que se procede a la aprobación, publicación y convocatoria de las bases reguladoras del Programa de Ayudas «Zabaldu» 2019.

SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, Ente Público de Derecho Privado dependiente del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, tiene encomendadas las actuaciones dirigidas a promover la actividad industrial y empresarial, la inversión, el desarrollo, la diversificación y la competitividad industrial, la innovación, la internacionalización, el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento y el fomento de la actividad emprendedora empresarial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A este respecto, SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, viene desarrollando diversas acciones encaminadas a impulsar la internacionalización de las empresas vascas. Entre estas actuaciones cabe citar los diversos programas de ayudas a través de los cuales se intenta mejorar el posicionamiento internacional de nuestras empresas.

En consecuencia, el presente Programa de Ayudas se ha diseñado con el objetivo prioritario de promover acciones que apoyen a las empresas vascas poco internacionalizadas, a incrementar su presencia en el exterior.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.– De conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2018, de 13 de noviembre, que aprueba los Estatutos de SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, por lo que se regulan las funciones de los órganos rectores de SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, aprobar las bases reguladoras y la convocatoria correspondiente al Programa de Ayudas «Zabaldu» 2019, cuyo contenido se adjunta a modo de Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.– De conformidad con el artículo 49.2 del Decreto legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, proceder a la publicación íntegra en el Boletín Oficial del País Vasco de la presente Resolución de aprobación de las bases reguladoras correspondientes al Programa «Zabaldu» 2019.

Tercero.– Contra la presente Resolución, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección General de SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

En Bilbao, a 8 de abril de 2019.

El Director General de SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial,
ALEXANDER ARRIOLA LIZARRITURRI.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS ZABALDU 2019

El Plan de Internacionalización Empresarial 2017-2020 (en adelante PIE) es el instrumento estratégico que establece el modelo de internacionalización del Gobierno Vasco. En el mismo, se define una política pública consistente en acompañar a las empresas en sus primeros pasos de apertura a los mercados exteriores en combinación con una apuesta decidida por proporcionar servicios de valor añadido a empresas exportadoras regulares que para ganar competitividad van asumiendo nuevos riesgos, diversificando mercados y adaptando sus productos y servicios a los requerimientos de los mercados globales.

Una de las novedades que incorpora el PIE es la provisión de programas de apoyo y servicios personalizados a las empresas guiada por un criterio de segmentación en función del sector de adscripción del beneficiario de la ayuda y su alineamiento con los sectores de interés preferente de la política industrial vasca, la madurez en los procesos de internacionalización y el potencial exportador de las empresas.

Bajo la cobertura del anterior Plan de Internacionalización Empresarial 2013-2016, el programa Global Lehian fue el instrumento central, medido en dedicación presupuestaria, de apoyo a las PYMEs vascas en sus iniciativas de apertura a mercados exteriores. Global Lehian consistía en un programa de subvenciones sobre todo tipo de gastos asociados a viajes al exterior, visitas y participaciones en ferias, misiones inversas e invitaciones a potenciales clientes extranjeros, material promocional, estudios, certificaciones... inclusive gastos corrientes asociados a implantaciones en el exterior de cualquier carácter y de incorporación en las organizaciones de personal experto en la materia.

Por otro lado, el Gobierno vasco ha comenzado su andadura a la aportación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible promovidos por Naciones Unidas. La ONU aprobó 17 objetivos (ODS) para poner fin a la pobreza en todas sus formas, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático garantizando, al mismo tiempo, que nadie se quede atrás.

Es por ello que el Gobierno Vasco ha asumido el reto universal que supone la Agenda 2030, y se adhiere al compromiso por enfocar sus políticas públicas a la luz de desafíos de la Agenda 2030 incorporando criterios de selección que garanticen una estrategia de internacionalización tanto económico como social para los territorios implicados.

Dicho esto, el Gobierno Vasco toma el liderazgo y el reto de apoyar a todas las empresas en su internacionalización desde una perspectiva más inclusiva y sostenible, apostando tanto por acompañar a las empresas que inician dan primeros pasos en mercados exteriores, como por seguir apoyando a aquellas empresas ya exportadoras que aspiran a dar saltos cualitativos en su alcance global.

Adicionalmente, a iniciativa del Consorcio Vasco de Internacionalización, plataforma de cooperación de Gobierno, Diputaciones Forales y Cámaras de Comercio territoriales para la mejora de la coordinación y el impulso de las políticas públicas de internacionalización, durante los ejercicios 2017 y 2018, se ha acometido la evaluación de los diferentes programas de apoyo auspiciados por las 4 administraciones vascas, analizando la eficacia individual de cada programa y el efecto de la conjunción de los programas. Los resultados de dicha evaluación evidencian que programas como Global Lehian han tenido un impacto positivo medido en términos de mejora en la productividad, aumento de ingresos de explotación y rentabilidad económica y beneficio por empleado,

comparando empresas beneficiarias y no beneficiarias del referido programa. Dichos resultados, legitiman las políticas de fomento emprendidas por las administraciones. Sin embargo, otros resultados obtenidos del proceso de evaluación aconsejan una revisión de los programas.

Los apoyos de Zabaldu que se instrumentan en subvenciones públicas a fondo perdido, van dirigidos a soportar la actividad promocional y operativa de las empresas vascas en orden a mejorar su penetración en los mercados exteriores y a sortear las dificultades objetivas derivadas de su perfil intrínseco a la hora de abordar el reto de la internacionalización.

Las presentes bases establecen que una estrategia de Internacionalización debe ser el fundamento de todas las iniciativas de internacionalización de las empresas. Es por ello, que además de constituir una primera herramienta cuyo coste es susceptible de ser subvencionado, su presentación es también requisito imprescindible a la hora de solicitar ayudas para la internacionalización. El análisis de dichas estrategias de internacionalización determinará principalmente la evaluación de los proyectos sujetos a ayudas que corresponde a la administración convocante. Asimismo, desde el reconocimiento del papel que la normativa asigna a las cámaras de comercio como empresas colaboradoras de la Administración, entre otras materias, principalmente, en la de internacionalización y habida cuenta de su participación como miembros del Consorcio Vasco de Internacionalización, las bases disponen las funciones y tareas de apoyo a los servicios técnicos de SPRI en la evaluación de proyectos que se les asigna. Dicho apoyo permite poner en valor, al servicio del programa Zabaldu, el conocimiento experto y la proximidad con las empresas vascas, especialmente con las de más reducida dimensión, que se reconoce a las referidas corporaciones de derecho público.

Por último, y para la adecuada instrumentación de este Programa, requiere la regulación de los requisitos procedimentales, mediante las correspondientes bases de ejecución y desarrollo.

Artículo 1.– Objeto.

El programa Zabaldu, alineado con los objetivos del Departamento de Desarrollo Económico e infraestructuras del Gobierno Vasco plasmados en el Plan de Internacionalización Empresarial 2017-2020, tiene como objeto ayudar a las empresas poco internacionalizadas a aumentar su presencia en el extranjero y promover el desarrollo sostenible a lo largo del proceso de internacionalización.

Artículo 2.– Naturaleza de las ayudas.

1.– El presente programa está sometido a los principios de publicidad y objetividad en su ejecución y resolución.

2.– Estas ayudas se tramitarán conforme al procedimiento de reconocimiento sucesivo de las solicitudes correctamente recibidas. En tal sentido se resolverán de forma individual y ordenada en función del momento en que haya sido completada la solicitud con toda la documentación exigida en estas bases.

3.– Las ayudas que se concedan en el marco del presente Programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Artículo 3.– Normativa Aplicable.

1.– Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.– Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) en lo que constituya legislación básica en materia de subvenciones.

4.– Decreto Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

5.– Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

6.– Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352/1).

7.– Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

8.– Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

9.– Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los Países Empobrecidos.

Artículo 4.– Recursos Económicos.

1.– Los recursos económicos destinados a la finalidad establecida en el artículo 1 ascienden a la cantidad de 5.520.000 euros, y provendrán de las correspondientes dotaciones presupuestarias establecidas al efecto en los presupuestos de SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2.– La adjudicación de las ayudas se efectuará ordenadamente en función del momento en que el expediente esté completo.

3.– El agotamiento de los fondos destinados al Programa implicará la terminación del mismo, declarándose tal circunstancia mediante resolución de SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, publicada en su página web www.spri.eus/zabaldu y en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo 5.– Empresas Beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias del programa las empresas que desean iniciar o consolidar su estrategia internacional y que reúnan los siguientes requisitos:

Microempresas y pequeñas y medianas empresas (PYMEs) radicadas o con instalaciones productivas en la Comunidad Autónoma del País Vasco que se hayan constituido con anterioridad a la convocatoria en vigor.

La definición de PYME se aplica atendiendo a lo especificado en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión.

2.– Cuya exportación no supere el 40% de su facturación total en el año 2018.

3.– La condición para poder ser beneficiaria habrá de mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la subvención.

Artículo 6.– Empresas excluidas.

1.– No podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas que únicamente realicen labores de intermediación y/o que solo distribuyan productos de terceros.

2.– Quedan excluidas las operaciones de comercio intracomunitario de proximidad.

3.– Quedan excluidas, como beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, las personas o empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que estén sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, así como las empresas en crisis, de acuerdo con la definición de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO C249, 31-07-2014).

4.– Quedan excluidas, asimismo, aquellas empresas que se encuentren sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o hallarse incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

5.– Quedan excluidas como beneficiarias de la subvención las que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Haber recibido una ayuda total de minimis superior a 200.000 euros contabilizados a lo largo del período que comprende el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores.

b) En los supuestos del artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997 y en los del artículo 13 de la Ley 38/2003 que determinen que no pueda obtenerse la condición de beneficiario, y en relación con ellos, en particular:

i) No estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o sus entidades colaboradoras, así como de las obligaciones que mantenga con el Gobierno Vasco, sin tener asimismo deudas vencidas, reclamadas y no abonadas con cualquiera de las empresas del Grupo SPRI.

ii) Tener pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones provenientes de presupuestos públicos de cualquier Administración o entidad perteneciente a sus sectores públicos. Tampoco podrán concurrir a la presente convocatoria quienes hubieren sido sancionados con carácter firme en un procedimiento sancionador que tuviere por origen la concesión de ayudas públicas o cualquier otro que impida la concurrencia a programas de esta naturaleza y se encuentren en el tiempo de cumplimiento de la sanción. Si la empresa se encuentra incurso en un procedimiento de reintegro o sanción de esta naturaleza, la concesión o en su caso, el pago de la ayuda, quedarán condicionados al resultado del mismo.

c) Haber sido declaradas insolventes en procedimiento alguno, solicitado la declaración de concurso, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

6.– Que la empresa y sus representantes legales hayan sido condenados mediante sentencia firme por cometer delitos contra la salud laboral o sancionada con carácter firme por cometer

infracción administrativa muy grave en dicha materia en el periodo de 5 años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.

7.– Que por la autoridad competente se haya constatado que desarrolla prácticas que puedan impedir, restringir o falsear el juego de la competencia.

8.– Dedicarse a la producción, comercialización y financiación de armamento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los Países Empobrecidos.

Artículo 7.– Gastos subvencionables.

– Serán objeto de ayuda las acciones efectuadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

– El programa Zabaldu ofrece a aquellas empresas beneficiarias de la ayuda 8 horas de asesoramiento estratégico y operativo gratuito a ejecutar en el año 2019 por Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización) y/o su red exterior:

a) El asesoramiento operativo será prestado por los especialistas en el mercado destino de la Red de exterior de Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización) y SPRI y se ajustará a la disponibilidad de cada oficina.

b) El asesoramiento estratégico se refiere a materias más específicas dirigidas a mejorar la competitividad internacional de las empresas participantes en función de sus características particulares y será concedido por los técnicos sectoriales de Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización) y SPRI que corresponda y se ajustará a la disponibilidad.

– Cada solicitud del programa Zabaldu apoya realizar como mínimo 2 tipos diferentes de las siguientes acciones para poder operar en los países de destino:

– Elaboración de una estrategia de internacionalización. Será subvencionable la contratación de asesoramiento externo para la elaboración de la estrategia de internacionalización.

– Gastos asociados a la propiedad industrial y homologaciones:

- Registro de patentes y marcas: se subvencionarán los gastos de gestión necesarios, así como las tasas de inscripción en los registros oficiales del país destino.

- Homologación y certificación: gastos derivados de la homologación de carácter obligatorio exigidas en el país de destino realizadas por entidades acreditadas para ello, así como las certificaciones y precalificaciones ante grandes clientes en el exterior.

– Gastos asociados a las Ferias:

- Participación en ferias como expositor: se apoyará la asistencia como expositor en ferias internacionales, siempre y cuando SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización) no organice una participación conjunta o la empresa no participe con otra administración, asociación o clúster en el mismo evento.

- Se considera como susceptible de apoyo el alquiler del espacio, la decoración del stand y una bolsa de viaje por feria.

- Participación en congresos, foros especializados y ferias como visitante: se considerará como susceptible de apoyo la cuota de inscripción.

– Viajes:

- Viajes de prospección para analizar mercados y/o contactar con empresas potenciales clientes y/o visitar ferias y/o participación en congresos o foros especializados. El apoyo consistirá en bolsas de viajes calculadas según destino. Máximo 3 por solicitud.

- Misiones inversas, invitaciones a empresas potenciales clientes. Máximo 3 por solicitud.

– Gastos de promoción:

- Adecuación del material de difusión y promoción al país de destino, realizado en el idioma oficial de dicho país o en inglés según el caso: elaboración de catálogos, folletos, carteles, diseño, elaboración y puesta en marcha de las páginas web (solo el lanzamiento) y demás material informativo impreso o audiovisual.

- Publicidad: creación del material y coste de compra de espacios publicitarios en medios sectoriales con influencia en el país destino, así como gastos de publicidad digital enfocada al lanzamiento del producto/servicio.

- Acciones promocionales: presentaciones de productos o servicios, promociones y exposiciones temporales en corners de espacios comerciales en país destino.

- Relaciones públicas: exclusivamente los gastos de contratación de agencias de relaciones públicas o comunicación con el objetivo del lanzamiento de producto/ servicio en el país destino.

- Informes de sostenibilidad que analicen el impacto de la empresa en el país destino teniendo en cuenta los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030. Será subvencionable la contratación de asesoramiento externo para la elaboración del informe.

- Otras actuaciones de promoción o investigaciones y estudios que sean necesarios para introducirse en los mercados identificados que contribuyan a mejorar la competitividad internacional de la empresa siempre y cuando Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización) haya denegado expresamente y por escrito ofrecer el servicio a la empresa. Las solicitudes de prestación de servicios se enviarán info@basquetrade.eus

- No se apoyará el coste de agentes y representantes de comercio.

- No son objeto de subvención los gastos relacionados a la explotación de la empresa.

La ejecución de los trabajos objeto de subvención podrá, en aquellos casos en los que sea procedente, ser totalmente subcontratada a empresas especializadas, en cuyo caso, en aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente en materia de contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contrata del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Artículo 8.– Solicitud de ayuda.

1.– Las solicitantes podrán presentar como máximo tres solicitudes en esta convocatoria con una separación temporal de 2 meses entre las mismas.

2.– Cada solicitud podrá contemplar gastos para varios países de destino siempre y cuando estos países estén especificados en la estrategia de Internacionalización de la empresa.

3.– El mismo gasto en el mismo país no podrá incluirse en las diferentes solicitudes.

Artículo 9.– Límites de las subvenciones.

1.– Las ayudas podrán alcanzar hasta el 40% del importe del gasto aprobado, con un máximo de 15.000 euros por solicitud.

2.– El gasto máximo aprobado para la aplicación de los porcentajes y cálculo de la subvención será la suma de los distintos conceptos incluidos en cada uno de los tipos de gasto descritos en el Anexo 3 siendo el máximo permitido para cada uno de los tipos de gastos los indicados en el mismo anexo.

El técnico especialista responsable del análisis del expediente podrá cambiar el tipo de gasto en el que enmarcan los distintos conceptos presentados para ajustarlo al concepto de gasto oportuno.

3.– El número máximo de bolsas de viaje por solicitud será de 3. El importe máximo de estas bolsas de viaje se detalladas en el Anexo 4.

En el caso de participación en ferias en el exterior con stand y presentación de productos, únicamente se podrá solicitar una bolsa de viaje que no computará en el límite mencionado en el párrafo anterior.

4.– Invitaciones a potenciales clientes: por cada invitación el límite en los gastos de alojamiento y transporte será de 600 euros, con un máximo de 3 por solicitud siempre y cuando las mismas se produzcan en diferentes meses.

Artículo 10.– Concurrencia con otras ayudas.

1.– No se concederán ayudas a los estudios y servicios prestados por entidades públicas sujetos a precios públicos.

2.– Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra ayuda otorgada por esta administración, por otras Administraciones Públicas o por entidades privadas por el mismo concepto en el país de destino.

Si el concepto subvencionado fuera el mismo, las empresas beneficiarias tendrán obligación de comunicar a SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial dichas ayudas.

3.– Sin perjuicio de lo anterior, será de aplicación el régimen de acumulación de subvenciones de minimis con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativa a estas ayudas u otras directrices o disposiciones emanadas al efecto en el marco de la Unión Europea.

Artículo 11.– Presentación de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial del País Vasco, y termina a las 12:00 horas del 31 de octubre de 2019, o con el agotamiento de los fondos disponibles, según lo indicado en el artículo 4.

2.– Las solicitudes, requerimientos, notificaciones y demás gestiones implicadas en esta convocatoria de concesión se efectuarán por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.– Las especificaciones de cómo tramitar, por el canal electrónico, así como las solicitudes, declaraciones responsables y demás modelos a utilizar, se cumplimentarán en la dirección de Internet www.spri.eus/zabaldu

4.– La solicitud cumplimentada incorporará, además de la firma reconocida de la persona o empresa solicitante, la documentación soporte a la que se refiere el artículo siguiente.

5.– El acceso al expediente y demás trámites posteriores a la solicitud, se realizarán por canal electrónico, a través de la dirección www.spri.eus/zabaldu

6.– La solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayudas, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la empresa solicitante, según lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

7.– La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación del cumplimiento de las citadas obligaciones tantas veces como le sea requerido.

Artículo 12.– Contenido de las solicitudes.

1.– Las empresas solicitantes deberán realizar la solicitud con los siguientes contenidos:

a) Solicitud telemática debidamente cumplimentada y suscrita por la representación legal de la entidad solicitante con poder suficiente. Dicha solicitud incluirá tanto los datos relativos a la entidad, como los relativos al proyecto que servirán como base para la correcta valoración del mismo.

b) Cuestionario normalizado para la valoración del proyecto, definido conforme a las directrices del Consorcio Vasco de Internacionalización. Ver Anexo 6.

c) Copias de las escrituras y/o poder de representación de la empresa.

d) Certificado de titularidad bancaria de la cuenta corriente facilitada.

e) Certificados que acrediten el cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Certificaciones en materia de sostenibilidad medioambiental, igualdad de género, promoción del euskera y responsabilidad social corporativa, en su caso.

g) Caracterización de PYME: último formulario 200 de Impuesto sobre Sociedades presentado, donde se acredite la condición de que la solicitante es una PYME.

h) Ayudas mínimas recibidas durante los tres ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión respecto a las ayudas mínimas.

2.– En cualquier caso, SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial podrá requerir a la empresa solicitante cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud presentada, señalándose

que, en lo no expresamente previsto en la presente norma, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común. Documentación que deberá aportar en el plazo que se le especifique en el momento en el que le sea requerida.

3.— Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos, o no fuera acompañada de la documentación complementaria, se requerirá a la empresa para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, dictándose a este respecto la correspondiente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13.— Criterios de valoración.

Las subvenciones se otorgarán a las empresas que hubieran acreditado cumplir los requisitos para ser beneficiarias y siempre de acuerdo a los siguientes criterios de valoración, especificados en los anexos.

– Criterio 1. Estrategia de Internacionalización: se tendrá en cuenta la calidad de la estrategia de internacionalización en la cual se enmarcan las iniciativas para las cuales se solicita la subvención.

– Criterio 2. Mercados y Países Objetivo: se tendrá en cuenta el alineamiento con los mercados prioritarios del Plan estratégico de Internacionalización del Gobierno Vasco.

La puntuación final será el valor más alto de entre todos los mercados contemplados en la estrategia de Internacionalización.

– Criterio 3. Impacto sobre el Entorno: se tendrá en cuenta el impacto sobre la competitividad general del territorio, favoreciendo la creación de empleo en la CAPV.

– Criterio 4. Compromiso Social y Sostenibilidad: como muestra del compromiso con los objetivos de Desarrollo Sostenible, se tendrán en cuenta que la empresa disponga de las certificaciones y/o planes en materia de sostenibilidad, igualdad de género, promoción del euskera y responsabilidad social corporativa mencionados en el Anexo 5.

– Criterio 5. Cooperación entre Empresas: se tendrán en cuenta aspectos como la modalidad de cooperación y el compromiso de mantenimiento de la cooperación.

Artículo 14.— Determinación de las cuantías.

1.— Las resoluciones se irán dictando a medida que los expedientes estén totalmente completos.

2.— Las solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases, calculando los siguientes porcentajes sobre el importe indicado en el punto 1 del artículo 9 (40% del gasto aprobado y, como máximo, 15.000,00 euros por solicitud):

- Las solicitudes que obtengan una valoración entre 50 y 59 puntos, se les asignará el 70%.
- Las solicitudes que obtengan una valoración entre 60 y 69 puntos, se les asignará el 80%.
- Las solicitudes que obtengan una valoración entre 70 y 79 puntos, se les asignará el 90%.
- Las solicitudes que obtengan una valoración superior a 79 puntos, se les asignará el 100%.
- Aquellos proyectos que no alcancen 50 puntos quedarán eliminados.

Artículo 15.– Procedimiento de resolución de concesión de subvenciones.

1.– Los trabajos materiales de estudio y evaluación de las solicitudes serán realizados por personal técnico designado por Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización) que los presentarán como informes técnicos. Dicha sociedad actuará como Entidad Colaboradora de SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, y que tendrá como funciones:

- a) Analizar la documentación técnica remitida.
- b) Inspeccionar la correcta ejecución de los gastos elegibles realizados.
- c) Elaborar informes de las inspecciones realizadas.
- d) Comunicar a SPRI, las posibles incidencias que se produzcan.

Los correspondientes informes técnicos contendrán: el detalle de la validación y calificación de la Estrategia de Internacionalización, los gastos elegibles admitidos y la ponderación de criterios de valoración correspondiente a cada una de las solicitudes.

En todo caso Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización) podrá requerir en los casos que se estime necesario para la correcta valoración del expediente, una entrevista individual con las entidades solicitantes implicadas en el proyecto.

2.– La evaluación y resolución de las solicitudes de ayuda se realizará en función del momento en el que el expediente esté completo.

3.– A la vista de las propuestas soportadas por los correspondientes informes técnicos de Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización), la Directora de Internacionalización de SPRI resolverá las ayudas conforme al orden de su presentación y mientras se disponga de crédito presupuestario. La resolución contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- Valoración obtenida.
- Actuaciones subvencionadas y coste de las mismas.
- Cuantía de la subvención.
- Relación de los sucesivos pasos a seguir hasta la finalización de la fase de justificación y la documentación que deberá aportarse en dicha fase.

4.– Plazo de resolución. Se establece un plazo máximo de resolución y notificación de seis meses desde la fecha de presentación de la documentación completa. La falta de resolución en plazo se entenderá como resolución estimatoria.

5.– Para general conocimiento de las ayudas concedidas se procederá a su publicación en la página web de SPRI y en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo 16.– Abono y justificación de la ayuda.

1.– El abono de la subvención se realizará mediante dos pagos de la siguiente manera:

- 25% de la subvención, tras la aceptación de la ayuda concedida o, en su caso, transcurrido el plazo de quince días fijado en el artículo 18 de estas bases.
- Liquidación del 75% restante, tras la justificación de los gastos incurridos en la realización de las acciones apoyadas.

2.– La documentación justificativa deberá presentarse por vía telemática con la firma del representante legal de la empresa beneficiaria entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2020 a las 12:00 horas, y será la siguiente:

- Relación clasificada de los gastos de cada actividad e importes.
- Facturas de los gastos elegibles con el desglose de costes, la fecha de emisión e identificación del proveedor, así como los documentos de abono, con su importe y fecha de pago.
- Memoria justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.

En el caso de justificación de los viajes realizados, será necesario presentar los billetes de transporte o facturas de alojamiento como comprobante del desplazamiento, así como las actas de las reuniones donde se indiquen al menos los datos de contacto de los posibles clientes de la empresa.

Artículo 17.– Subsanación de las Solicitudes de Ayuda y/o Liquidación.

1.– En el caso de que la solicitud de Ayuda y/o de Liquidación no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas del resto de la documentación exigida, SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial requerirá al representante legal de la entidad, para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

2.– Transcurrido dicho plazo sin haber procedido la entidad beneficiaria a la subsanación, SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial podrá proceder a la resolución del expediente, comunicándose tal circunstancia a la entidad solicitante.

Artículo 18.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de los beneficiarios, las previstas en la Ley General de Subvenciones y del Decreto Legislativo 1/91997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y en particular:

1.– Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

2.– Destinar la ayuda otorgada al desarrollo del plan de actuación para el cual ha sido concedida.

3.– Aceptar que SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial pueda requerir toda aquella documentación adicional que estime precisa, así como que personal designado por SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial pueda realizar en cualquiera de sus instalaciones, cuantas comprobaciones y verificaciones considere necesarias y convenientes, con el fin de constatar la realización del proyecto objeto de la ayuda concedida y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

4.– Conservar las facturas completas y tenerlas a disposición de SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial y de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco durante un periodo de cinco años a contar desde el momento de la realización de los gastos elegibles.

5.– Facilitar a la oficina de Control Económico del Gobierno Vasco y al tribunal Vasco de Cuentas Públicas, u otros organismos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

6.– Comunicar inmediatamente a SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma o similar finalidad que las ayudas aquí reguladas, procedentes de cualquier otra Administración o entidad pública o privada.

7.– Comunicar a SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial la modificación de cualquier circunstancia que haya sido tenida en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.

8.– Dar la adecuada publicidad del origen de la subvención otorgada mediante el presente Programa.

9.– Garantizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes en los documentos y soportes que se produzcan durante la realización del proyecto subvencionado.

Artículo 19.– Incumplimientos.

1.– En los supuestos en que la empresa beneficiaria incumpliera alguno de los requisitos establecidos en el presente Programa y demás normas que son de aplicación, así como alguna de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la ayuda, perderán el derecho a la misma, con obligación de reintegrar a SPRI el montante de la ayuda que hubieran percibido hasta ese momento, más los correspondientes intereses legales que correspondan, procediéndose, en caso necesario, a ejercitar las acciones legales a las que hubiera lugar para conseguir el reintegro.

2.– Entre las causas de incumplimiento estarán las desviaciones superiores al 25% sobre el presupuesto aprobado, salvo que a juicio de SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial se justifique suficientemente la excepcionalidad, a través de un informe técnico dicha desviación.

3.– En particular, la entidad perderá el derecho a exigir la ayuda o, en su caso, deberá proceder al reintegro de las cantidades ya percibidas en los siguientes casos:

a) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones y requisitos establecidos en el presente Programa o incumpliendo las establecidas con motivo de la concesión de la ayuda,

b) Negarse u obstruir cualquiera de las medidas de control previstas en el Programa o en la concesión de la ayuda.

c) La no justificación en plazo de los gastos elegibles o el incumplimiento de los requisitos exigidos en este Programa o en la resolución de la misma.

d) Sobrepasar los plazos establecidos para la realización de la actividad subvencionada, siempre que no medie autorización de modificación o prórroga.

e) Cualquier otra desviación del proyecto o el incumplimiento de cualquier otra obligación que se disponga en la resolución de concesión de la ayuda.

4.– En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliera cualesquiera de los requisitos establecidos en la presente Orden, en el artículo 37, y siguientes, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente, previo expediente de incumplimiento en el que se dará audiencia a la interesada, declarará, mediante resolución administrativa, la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco, en el plazo de dos meses, el principal de las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora que correspondan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios

Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y en el artículo 4.1 del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

5.— Procederá también el reintegro de la parte de la ayuda que exceda el coste de la actividad objeto del Programa cuando resulte la sobrefinanciación de la misma por motivo de la acumulación de otras ayudas regulada en los artículos 9 y 10, en momento posterior al cobro de la misma. La cantidad a reintegrar en este supuesto se determinará en la resolución que declare el hecho u acuerde el reintegro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las decisiones de SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial en relación a las presentes bases son de naturaleza administrativa y la jurisdicción competente es la contencioso-administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos facilitados serán tratados con el fin de gestionar el expediente de la ayuda que se solicita, siendo la base jurídica por la que se tratan los datos personales, el interés legítimo para el cumplimiento de la finalidad de SPRI acorde a su ley de creación y normativa de desarrollo.

Dicha información podrá ser transmitida a empresas colaboradoras, Administración Pública con competencia en la materia y empresas del Grupo SPRI (ver www.spri.eus/es/quienes-somos/sociedades-del-grupo-spri)

Todas las personas interesadas tienen la capacidad de ejercer los derechos que la normativa de protección de datos le ampara ante SPRI dirigiéndose por escrito a lopd@spri.eus

Para consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos Personales en SPRI pueden dirigirse a la Política de Privacidad incluida en www.spri.eus/es/politica-de-privacidad/

Se informa de que la autoridad de control en el caso que necesite solicitar la tutela de datos es la Agencia Española de Protección de Datos.

PROGRAMA ZABALDU 2019

ANEXO 1

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO
PRESENTADO Y FACTORES DE PONDERACIÓN

CRITERIO	PONDERACIÓN
Criterio 1: Estrategia de Internacionalización,	
Se tendrán en cuenta la calidad de la estrategia de internacionalización en la cual se enmarcan las iniciativas para las cuales se solicita la subvención	40
Criterio 2: Mercados y Países Objetivo,	
Se tendrá en cuenta el alineamiento con los mercados prioritarios del Plan estratégico de internacionalización del Gobierno Vasco.	15
La puntuación final será el valor más alto de entre todos los mercados contemplados en la Estrategia de Internacionalización.	
Prioridad 1	15
Prioridad 2	10
Prioridad 3	5
Otros	0
Criterio 3: Impacto sobre el Entorno,	
Se tendrán en cuenta el impacto sobre el empleo de la CAPV.	15
Disminución	0
Consolidación o incremento <= 5%	7
Incremento > 5%	15
Criterio 4: Compromiso Social y Sostenibilidad,	
Se tendrá en cuenta que la empresa disponga de certificaciones en material de sostenibilidad, igualdad de género, promoción del euskera y responsabilidad social corporativa	15
Tener alguno de los certificados del bloque Responsabilidad Social Corporativa Anexo 5	15
Tener 2 o más certificados de todos los certificados expuestos Ver Anexo 5	10
Tener 1 certificado de todos los certificados expuestos. Ver el Anexo 5	5
Criterio 5: Cooperación entre empresas,	
Se tendrán en cuenta la modalidad de cooperación	15
Consortio de exportación	15
Grupo de venta, clúster, asociación o participación en la plataforma de licitaciones de Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización)	10
	100

ANEXO 2**MERCADOS PRIORITARIOS****PLAN ESTRATÉGICO DE INTERNACIONALIZACIÓN
DE EMPRESAS (2017-2020) DEL GOBIERNO VASCO**

Países	Países
Prioridad 1	Alemania
	Italia
	Reino Unido
	China
	México
Prioridad 2	Estados Unidos
	Francia
	Colombia
	Brasil
	Rusia
Prioridad 3	India
	Singapur, Malasia, Indonesia, Tailandia
	Oriente Medio
	Marruecos
	Japón
	Irán
	Corea del Sur

ANEXO 3

LÍMITES DE GASTOS POR CONCEPTO

Cat.	Tipos de gasto		Gasto máximo aprobable
CONSULTORÍA. ESTRATÉGICA.		Estrategia de internacionalización	6.400€
		Estudios de mercado	3.200 €
		Informes de sostenibilidad	1.500 €
	Infraestructura	Búsqueda de ubicaciones en destino	1.200 €
	Financiación	Asistencia en la apertura de cuentas corporativas en bancos del exterior	800 €
	RR.HH.	Búsqueda y preselección de RR.HH. en destino	3.000 €
		Estudios arancelarios	800 €
	Logística	Búsqueda de distribuidores y/o agentes comerciales	2.000 €
	Desarrollo Tecnológico	Apoyo en el registro de marca y patentes	1.200 €
		Apoyo en el proceso de homologación y certificación	1.200 €
CONSULTORÍA. OPERACIONAL		Informes comerciales de empresas locales	1.200 €
		Investigación en ferias	1.200 €
	Marketing y ventas	Elaboración de agendas	1.500 €
		Búsqueda de socios comerciales	9.000 €
		Gastos de promoción	10.000 €
		Gastos asociados a la propiedad industrial y homologaciones	10.000 €
		Ferias	10.000 €
		Viajes de prospección	Anexo 4
		Viajes invitaciones a potenciales clientes Max 3/solitud	600 €/viaje
GASTOS NO CONSULTORÍA			

ANEXO 4**BOLSAS DE VIAJE**

País	Importe (€)
Albania	1.450
Alemania	1.094
Angola	2.537
Arabia Saudita	2.042
Argelia	930
Argentina	2.574
Armenia	2.079
Australia	2.574
Austria	1.220
Azerbaiyán	2.079
Bangladesh	2.358
Bélgica	1.062
Bielorrusia	1.861
Bolivia	2.502
Bosnia y Herzegovina	1.156
Botswana	2.804
Brasil	2.358
Brunei	2.960
Bulgaria	1.420
Camerún	2.164
Canadá	2.164
Colombia	2.164
Congo, República	2.358
Corea del Sur	2.804
Costa de Marfil	1.934
Costa Rica	2.128
Croacia	1.156
Cuba	1.934
Chad	2.006
Chile	2.804
China	2.804
Chipre	1.420
Dinamarca	1.126
Ecuador	2.321

jueves 25 de abril de 2019

País	Importe (€)
Egipto	1.388
El Salvador	2.164
Emiratos Árabes Unidos	2.199
Eslovaquia	1.156
Eslovenia	1.094
Estados Unidos	1.898
Estonia	1.861
Etiopía	2.128
Filipinas	2.889
Finlandia	1.262
Francia	994
Gabón	2.284
Georgia	2.079
Ghana	1.971
Grecia	1.220
Guatemala	2.164
Guinea	1.898
Guinea Ecuatorial	2.042
Guinea-Bissau	1.753
Honduras	2.236
Hungría	1.294
India	2.358
Indonesia	2.889
Irán	2.199
Iraq	1.898
Irlanda	1.094
Islandia	1.826
Israel	1.450
Italia	1.062
Jamaica	2.199
Japón	2.804
Jordania	1.450
Kazajstán	2.358
Kenia	2.164
Kirguistán	2.358
Kuwait	2.006
Letonia	1.861
Líbano	1.450

jueves 25 de abril de 2019

País	Importe (€)
Liberia	1.934
Libia	1.450
Lituania	1.861
Luxemburgo	1.094
Madagascar	2.889
Malasia	2.804
Malawi	2.889
Malí	1.789
Marruecos	930
Mauritania	1.633
México	2.128
Moldavia	2.079
Mongolia	2.889
Montenegro	1.188
Namibia	2.502
Nepal	2.358
Nicaragua	2.284
Nigeria	1.898
Noruega	1.188
Nueva Zelanda	2.574
Omán	2.321
Países Bajos	1.062
Pakistán	2.128
Panamá	2.236
Paraguay	2.574
Perú	2.502
Polonia	1.220
Portugal	832
Puerto Rico	2.006
Reino Unido	1.094
Rep. Centroafricana	2.284
Rep. Checa	1.262
Rep. Democrática del Congo	2.284
Rep. Dominicana	2.006
Rumania	1.356
Rusia	1.861
Senegal	1.450
Serbia	1.188
Singapur	2.696

jueves 25 de abril de 2019

País	Importe (€)
Siria	1.450
Somalia	2.502
Sri Lanka	2.358
Sudáfrica	2.199
Suecia	1.188
Suiza	1.062
Tailandia	2.659
Taiwán	2.889
Túnez	962
Turkmenistán	2.358
Turquía	1.388
Ucrania	1.861
Uruguay	2.574
Uzbekistán	2.358
Venezuela	2.164
Vietnam	2.889
Yemen	2.164
Zambia	2.841
Zimbabwe	2.841

En el caso de no estar definida la bolsa de viaje para el país de destino, se aplicará la del país más cercano.

ANEXO 5

- MEDIO AMBIENTE:
 - Cert EMAS III (Fecha obtención, última renovación).
 - Cert ISO 14001 (Fecha obtención, última renovación).
 - Cert Ekoscan (Fecha obtención, última renovación).
 - Cert ISO 14006 (Fecha obtención, última renovación).
 - Cert ISO 14064 (Fecha obtención, última renovación).
 - Cert UNE 22470 (Fecha obtención, última renovación).
 - Cert UNE 22480 (Fecha obtención, última renovación).
- IGUALDAD Y CONCILIACIÓN:
 - Plan de Igualdad según metodología de Emakunde (Fecha, periodo validez).
 - Plan de Conciliación (Fecha, periodo validez).
 - Cert EFR (Fecha obtención, última renovación).
- EUSKERA:
 - Cert Bikain (Nivel, fecha obtención, última renovación).
 - Cert Bai Euskarari (Nivel, fecha obtención, última renovación).
 - Plan de Euskera (Fecha, periodo validez).
 -
- RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA Y SOSTENIBILIDAD:
 - Ser miembro de Global Compact como muestra de adhesión a las 17 ODS de la Agenda 2030.
 - Auditoría ISO 26000 (Dispone, fecha obtención, última renovación).
 - Cert IQNet SR10 (Dispone, fecha obtención, última renovación).
 - Cert SGE 21 (Dispone, fecha obtención, última renovación).
 - Cert UNE 165010:2009 EX (Dispone, fecha obtención, última renovación).
 - Xertatu (Fecha plan de acción, fecha última evaluación).
 - SA 8000.

ANEXO 6

Estrategia de internacionalización,

4.1 Capacidad,

- Capacidades equipo humano,
 - Capacidades del equipo humano disponible para la internacionalización,
- Capacidad financiera,
 - Capacidad financiera de la empresa para abordar la salida al exterior,
- Capacidad productiva / logística,
 - Análisis de la capacidad productiva y de logística de distribución para atender adecuadamente las demandas del nuevo mercado,
- Otras capacidades,
 - Otras capacidades internas analizadas (prestigio de la marca, ¿personal reactivo / favorable al cambio?)
- Entorno global,
 - Análisis del sector en el entorno global,
- País proyecto,
 - Análisis del sector en el país del proyecto,
- Situación empresa ante mercados internacionales (DAFO)
 - Debilidades,
 - Amenazas,
 - Fortalezas,
 - Oportunidades,

4.2 Mercados,

- Otros mercados considerados,
 - ¿Qué países ha considerado previamente a la elección del país objetivo? ¿Qué factores han sido determinantes para priorizar el país seleccionado?
- Riesgos,
 - ¿Ha identificado los posibles riesgos (políticos, económicos, sociales) del país elegido? En caso afirmativo indique cuáles,
- Sectores / nichos,
 - Sectores o nichos de mercado que se van a abordar en el país elegido,
- Cliente objetivo,
 - Defina el tipo de cliente al que va a dirigirse en el país elegido, y en su caso, señale las diferencias con el cliente nacional. ¿Tiene pocos o muchos clientes potenciales en el país elegido? ¿Y relación previa?

- Competencia en destino,
 - ¿Tiene información sobre los competidores del sector en el país? ¿Son muchos o pocos? ¿Hay amenaza de entrada de nuevas empresas o productos competidores?
- Proveedores,
 - ¿Tiene información sobre posibles proveedores actuales y futuros?

4.3 Formas de entrada,

- ¿Qué formas diferentes de entrada o acceso al país de destino ha analizado?
- ¿Cuál ha seleccionado?
- ¿Qué factores han determinado dicha elección?

4.4 Producto / servicio,

- Productos / Servicios,
 - ¿Qué productos / servicios de la gama disponible en la empresa ha seleccionado para entrar en el país elegido?
- Análisis demanda / Cuota mercado,
 - ¿Existe suficiente demanda de los productos / servicios en el país elegido teniendo en cuenta la oferta de la competencia? ¿Cuál es la potencial cuota de mercado que se pretende conseguir?:
- Razones compra productos / servicios,
 - ¿Por qué elegirán los clientes del país sus productos / servicios? ¿Por el precio, la calidad, el servicio post-venta? ¿Por qué otras razones?
- Adaptación requerida productos/servicios,
 - ¿Es necesario adaptar los productos / servicios seleccionados a las características del país? En caso afirmativo explique cómo se va a realizar dicha adaptación,
- Barreras arancelarias/legales,
 - Indique las barreras arancelarias y/o legales de entrada en el país ¿Están superadas dichas barreras? Si no es así, ¿En qué fases de superación de dichas barreras se encuentra?
- Barreras técnicas,
 - Indique las barreras técnicas de entrada al país (homologaciones, certificados necesarios u otras). Fecha estimada de obtención de las mismas,
- Política precios,
 - ¿Se ha establecido una política diferente de precios para el nuevo mercado? ¿Ha calculado el precio de exportación? ¿Qué factores asociados al país y al producto han incidido en dicho precio?

4.5 Política de promoción,

- Acciones comerciales,
 - ¿Cuáles son las actuaciones comerciales que se van a realizar?
- Medios promoción,
 - ¿Qué medios de promoción va a utilizar en el nuevo país para dar a conocer su empresa y su producto/servicio?
- Adaptación medios destino,
 - ¿Cómo se han adaptado los medios de promoción al país elegido? ¿Qué documentación comercial adaptada se ha elaborado?
- Medios subvencionados,
 - ¿Tiene posibilidad de beneficiarse o participar de medios de promoción organizados por las instituciones públicas, tales como misiones, viajes promocionales, encuentros empresariales? En caso afirmativo, ¿de cuáles?

4.6 Calidad y factibilidad del proyecto,

- Objetivos,
 - Objetivos del proyecto,
- Planificación,
 - Planificación del Proyecto: establecer las fases, acciones y plazos del mismo,
- Equipo proyecto,
- Cuadro mando,

4.7 Impacto sobre la empresa,

- Previsión Facturación/Exportación,
 - Facturación general empresa,
 - Facturación debida al proyecto,
 - Exportación,
 - Exportación debida al proyecto,
- Previsión plantilla,
 - Empleo total de la empresa,
 - Empleo generado debido al proyecto,
 - Empleo mantenido debido al proyecto,
- Previsión cualitativa,
 - Incidencia en la posición competitiva de la empresa,
 - Tipología del empleo generado (calidad, igualdad, etc.)

4.8 Impacto sobre el entorno,

- Efecto tractor / Impacto competitividad,
 - Efecto tractor / Impacto sobre la competitividad del territorio,